

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y**

### **DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

#### **ORDENANZA NUM. 6**

#### **FUNDAMENTO**

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### **HECHO IMPONIBLE**

Art. 2.- Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- 1) Concesión y expedición de licencias.
- 2) Autorización para transmisión de licencias.

#### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

Art. 3.- La obligación de contribuir nace:

- 1) Por la concesión y expedición de licencias.
- 2) Por la transmisión de las licencias.

#### **SUJETO PASIVO**

Art. 4.- Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas siguientes:

- 1) En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- 2) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

## **TARIFAS**

Art. 5.- Las tarifas a exaccionar por cada uno de los conceptos impositivos, son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

Art. 6.- El pago de la exacción correspondiente a cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ordenanza, se efectuará en la siguiente forma:

- 1) Concesión y expedición de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se hubiera comunicado la concesión de la licencia, y siempre con carácter previo a su entrega.
- 2) Autorizaciones de transmisiones de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se hubiera comunicado la autorización de la transmisión, quedando ésta sin efecto, si transcurrido dicho plazo no se abonan las tasas.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 7.- En todo lo relativo a infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**ORDENANZA NUM. 6**

**ORDENANZA FISCAL**

**REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS**

**ANEXO DE TARIFAS**

Las tarifas a aplicar por cada uno de los conceptos establecidos en esta Ordenanza serán las siguientes:

I.-	Concesión de licencias de autotaxi	<b>5.504,05€</b>
II.-	Transmisión de licencias	<b>4.403,21€</b>